



**RESOLUCIÓN CNEE-149-2020**  
Guatemala, 23 de abril de 2020  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, establece que, las tarifas a consumidores finales del servicio de distribución final, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor. Asimismo, que los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en los procesos de licitación abierta.

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-2-2012**, Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A y Eólico San Antonio El Sitio, Sociedad Anónima, suscribieron el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en escritura pública número 11, suscrito en la ciudad de Guatemala el 26 de febrero de 2013, ante los oficios de la Notaria Sandra Xiomara Véliz Pinto.

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato de abastecimiento suscrito establece en la cláusula 16.1 que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..." y la cláusula 17.1 que indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiuno de abril del año en curso, Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A; Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A y Eólico San Antonio El Sitio, Sociedad Anónima, presentaron ante esta Comisión el Acuerdo entre Partes, con el objeto de que se apruebe la cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", anteriormente relacionado.

### POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

- I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A; Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A y Eólico San Antonio El Sitio, Sociedad Anónima, para que de conformidad con lo solicitado en la nota remitida el veintiuno de abril del año en curso, y en idénticos términos en que el contrato fue suscrito, se proceda a la cesión del **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL**, según consta en la escritura pública número 11, suscrita en la ciudad de Guatemala el 26 de febrero de 2013, ante los oficios de la Notaria Sandra Xiomara Véliz Pinto, por parte de las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A y Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.
- II. La presente resolución autoriza únicamente la cesión del contrato identificado en el numeral I, con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato, sin autorizar de ninguna forma modificación alguna de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto a las disposiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones, plazo del contrato y el precio del suministro.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Electricidad y lo autorizado por medio de la presente resolución, se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor y los costos que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato, por lo que cualquier costo adicional o sobrecosto no será reconocido en tarifas. Asimismo, se indica que la cesionaria adquiere todos los derechos y obligaciones con los cuales fue adjudicado el contrato original, por lo que al momento de formalizar la presente cesión y modificación no podrá invocar desconocimiento de las condiciones pactadas o normativa vigente aplicable desde el momento que se suscribió el contrato que se pretende ceder y modificar.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

- IV. El contrato de cesión, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.
- V. **Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A**, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el mismo.
- VI. Es exclusiva responsabilidad de **Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A** el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión y modificación del contrato identificado en el numeral romano I de esta resolución.


NOTIFÍQUESE.-

  
**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

  
**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

  
**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

  
**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 06 minutos del día **veintisiete de abril de dos mil veinte**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-149-2020** de fecha **veintisiete de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3508

MARIO GIVOM  
(f) Notificador

REGULACIÓN Y TARIFAS  
ENERGUATE ELISA MEJIA  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.  
Fecha: 27/4/20 Hora: 15:06

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificación



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 07 minutos del día **veintisiete de abril de dos mil veinte**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-149-2020** de fecha **veintisiete de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3508

MARIO GIRON

(f) Notificador

REGULACIÓN Y TARIFAS  
ENERGUATE ELISA MEJIA  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.  
Fecha: 27/4/20 Hora: 15:07

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificado



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.


Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 42 minutos del día 27 de abril de dos mil veinte, en **Ruta 3 2-16 zona 4 Edificio Altamira 5to. Nivel Oficina 500**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-149-2020** de fecha **veintisiete de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Eólico San Antonio El Sitio, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a KATERIA FLORES, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.



 27-4-2020

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3508

MARIO S. GIRON  
(f) Notificador

